



San José, 9 de octubre de 2015.-

En San José, a las diez horas con veinte minutos del nueve de octubre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2015- 015727. Expediente 12-010952-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ACUEDUCTOS RURALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFA OFICINA REGIONAL HUETAR NORTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE HORQUETAS DE SARAPIQUÍ, SUB GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PAVAS. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015- 015728. Expediente 15-000741-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada.
3	Sentencia 2015- 015729. Expediente 15-001373-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se corrige el error material consignado en la sentencia No. 2015-004300 de las 09:30 horas del 27 de marzo de 2015, en el sentido que la autoridad recurrida condenada lo es la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
4	Sentencia 2015- 015730. Expediente 15-003287-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE SISTEMAS PERIFÉRICOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. No ha lugar a la gestión formulada.-
5	Sentencia 2015- 015731. Expediente 15-009615-0007-CO. A las diez horas con veinte

minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso con respecto a [NOMBRE001] por la lesión de los artículos 5. 1, 5.2, 5.5, 7.1, 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículos 1 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 2 y 3 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y los artículos 33 y 40 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Con respecto a [NOMBRE 002], estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia N. 2015-12947 de las 11:15 horas del 19 de agosto de 2015. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.

6

Sentencia 2015- 015732. Expediente 15-010996-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta de notificación de la respuesta a la recurrente. Se ordena a Luis Gerardo Castañeda Díaz, en su condición de Alcalde Municipal de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, notifique la respuesta a la gestión planteada por la recurrente el 7 de mayo de 2015, al medio señalado para esos efectos por la tutelada. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Liberia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal, a la parte recurrida. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

7

Sentencia 2015- 015733. Expediente 15-011085-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL ROBERTO GAMBOA VALVERDE. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ligia Maritza Abarca Cervantes en su calidad de Directora del Colegio





	<p>Técnico Profesional Roberto Gamboa Valverde o a quien en su lugar ocupe el cargo que anule los oficios del 01 de junio del 2015 y del 19 de junio del 2015, ambos emitidos por Warren Coto González, Profesor Guía del Colegio Técnico Profesional Roberto Gamboa Valverde. De igual forma deberá permitir al recurrente el acceso al expediente que solicitó - con excepción de aquellos documentos de carácter privado y confidencial que caigan bajo la tutela del artículo 24 constitucional-. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ligia Maritza Abarca Cervantes en su calidad de Directora del Colegio Técnico Profesional Roberto Gamboa Valverde o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
8	<p>Sentencia 2015- 015734. Expediente 15-011604-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS, MINISTERIO DE SALUD. No ha lugar la gestión formulada.-</p>
9	<p>Sentencia 2015- 015735. Expediente 15-011681-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE LOS CHILES, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
10	<p>Sentencia 2015- 015736. Expediente 15-012099-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso por violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos existentes, a fin de comunicar a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Se le previene a la recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>



	<p>Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández Lopéz salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
11	<p>Sentencia 2015- 015737. Expediente 15-012320-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. CONSULTA JUDICIAL en lo referente AL TRANSITORIO ÚNICO DE LA LEY DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE SEGUIMIENTO EN MATERIA PENAL, N° 9271 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014. Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el transitorio único de la Ley de Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal, N° 9271 del 31 de octubre de 2014, no contraviene los artículos 9 in fine y 29 inciso de la Convención Americana de Derechos Humanos, ni los ordinales 5.1 y 15.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Publíquese esta sentencia íntegramente en el Boletín Judicial y reséñesela en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese.-</p>
12	<p>Sentencia 2015- 015738. Expediente 15-012560-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ESCAZÚ, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas separadas.</p>
13	<p>Sentencia 2015- 015739. Expediente 15-012615-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al problema de hacinamiento crítico, el suministro de agua, y el estado de los servicios sanitarios y duchas en el Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez. Se ordena a José Joaquín Zúñiga Quesada, en su calidad de Director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, y a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quienes ocupen sus cargos, lo siguiente: a) realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se elimine el problema de hacinamiento crítico que afecta a dicho centro penal, dentro del plazo conferido por las sentencias números 2014-18911 de las 9:05 del 21 de noviembre de 2014 2015-8542 de las 9:05 del 12 de junio de 2015; b) Se brinde una solución a la problemática que se presenta por el estado y el número de servicios sanitarios y duchas en el Centro de Atención Institucional</p>



	<p>Gerardo Rodríguez, dentro del plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia; c) Se realicen las acciones del caso para que se solucione el problema de suministro de agua para los privados de libertad del Centro de Atención institucional Gerardo Rodríguez, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, en cuanto a los reclamos relativos a los dormitorios de oportunidades, a las limitaciones del uso del teléfono público y al traslado a otro Centro de Atención Institucional.</p>
14	<p>Sentencia 2015- 015740. Expediente 15-012751-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez, en su calidad de Alcaldesa Municipal de San José, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, proceder a responder en el plazo de DIEZ DÍAS al recurrente [NOMBRE 001], cédula número [VALOR001], la denuncia por él interpuesta en fecha 15 de julio de 2015. Se declara con lugar el recurso contra el Ministerio de Salud, únicamente para efectos indemnizatorios. Respecto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de San José y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra García Pérez, en su calidad de Alcaldesa Municipal de San José, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
15	<p>Sentencia 2015- 015741. Expediente 15-012760-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
16	<p>Sentencia 2015- 015742. Expediente 15-012965-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. DIRECCIÓN REGIONAL SUCURSALES CHOROTEGA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 015743. Expediente 15-012423-0007-CO. A las diez horas con veinte</p>



	<p>minutos. Recurso de amparo contra PRESIDENTE DE COSTA RICA RAINFOREST OUTWARD SCHOOL SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015- 015744. Expediente 15-013003-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SUMARIO SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 001-ODPAS-C, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación del artículo 30 de la Constitución Política. Se ordena a Gerardo Anchia Azofeifa y a Gerardo Oviedo Espinoza en calidad de Presidente del Concejo Municipal el primero y Alcalde Municipal el segundo, ambos de la Municipalidad de Santa Ana o a quienes en su lugar ocupen los cargos, brindarle a los recurrentes en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia la información solicitada el 26 de agosto del 2015, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerardo Anchia Azofeifa y a Gerardo Oviedo Espinoza en calidad de Presidente del Concejo Municipal el primero y Alcalde Municipal el segundo, ambos de la Municipalidad de Santa Ana o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015- 015745. Expediente 15-013024-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PÍDALE A BETO SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015- 015746. Expediente 15-013028-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CITIBANK COSTA RICA, PRESIDENTE DE CITIBANK COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
21	<p>Sentencia 2015- 015747. Expediente 15-013047-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ZARCERO, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015- 015748. Expediente 15-013231-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN JUAN SUR, PRESIDENTA</p>



	EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
23	Sentencia 2015- 015749. Expediente 15-013247-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADO DE SUBPROCESO DE VALORACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.-
24	Sentencia 2015- 015750. Expediente 15-013265-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETOS DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
25	Sentencia 2015- 015751. Expediente 15-013271-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe del Departamento de Señalización Vial de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que en el término improrrogable de OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde formal respuesta a la gestión presentada por el recurrente del día 02 de marzo de 2015. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución al Jefe del Departamento de Señalización Vial de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
26	Sentencia 2015- 015752. Expediente 15-013323-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
27	Sentencia 2015- 015753. Expediente 15-013422-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.
28	Sentencia 2015- 015754. Expediente 15-013426-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE



	<p>GUADALUPE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
29	<p>Sentencia 2015- 015755. Expediente 15-013551-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÓRGANO DIRECTOR DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
30	<p>Sentencia 2015- 015756. Expediente 15-013588-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la aquí amparada, como es debido, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo.</p>
31	<p>Sentencia 2015- 015757. Expediente 15-013590-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
32	<p>Sentencia 2015- 015758. Expediente 15-013594-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIBERIA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, VICEMINISTRO DE</p>





	<p>AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, VICEMINISTRO DE TURISMO. Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
33	<p>Sentencia 2015- 015759. Expediente 15-013617-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO E DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA., DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL LABORATORIO NACIONAL DE AGUA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
34	<p>Sentencia 2015- 015760. Expediente 15-013622-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DE CARTAGO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la lesión a los artículos 41 y 50 constitucionales. Se ordena a Fernando Antonio Chaves Rosas y Esteban Álvarez Quesada, por su orden Alcalde y Jefe del Departamento de Ingeniería, ambos de la Municipalidad de Paraíso, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que tomen las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le responda a la recurrente la gestión planteada el 8 de julio del 2015 y, se le notifique. Igualmente, que tomen las medidas que correspondan para que en el plazo de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en definitiva la problemática que aqueja a la amparada. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Paraíso al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Fernando Antonio Chaves Rosas y Esteban Álvarez Quesada, por su orden Alcalde y Jefe del Departamento de Ingeniería, ambos de la Municipalidad de Paraíso, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
35	<p>Sentencia 2015- 015761. Expediente 15-013637-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GERENTE REGIONAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN LA REGIÓN SUR-OESTE NÚMERO 2 BARRIO CRISTO REY. Se declara sin lugar el recurso</p>



36

Sentencia 2015- 015762. Expediente 15-013639-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Melvin Alfaro Salas y Venus Gutiérrez Alfaro, por su orden Alcalde y Presidenta del Concejo de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen e implementen -según sus respectivas competencias- las medidas que sean necesarias para garantizar a los vecinos Barrio Los Oviedo de Santa Bárbara de Heredia el suministro continuo del servicio de agua potable, todo en el plazo de DIECIOCHO meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la parte recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Melvin Alfaro Salas y Venus Gutiérrez Alfaro, por su orden Alcalde y Presidenta del Concejo de Santa Bárbara de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos.

37

Sentencia 2015- 015763. Expediente 15-013647-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS OFICINA DE GUÁPILES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por infracción al test de razonabilidad. Se ordena a Miguel Badilla Ugalde, en su condición de Jefe de la Oficina Cantonal de Guápiles del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Miguel Badilla Ugalde, en su condición de Jefe de la Oficina Cantonal de Guápiles del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El



	Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
38	Sentencia 2015- 015764. Expediente 15-013656-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO ÁREA DE SALUD DE CORONADO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Sandra Montero Chavarría y a Mario Solano Arias, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado [NOMBRE001] la cirugía de rodilla que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Sandra Montero Chavarría y a Mario Solano Arias, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. El Magistrado Cruz Castro pone nota.
39	Sentencia 2015- 015765. Expediente 15-013660-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE CORREDORES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN lugar el recurso.
40	Sentencia 2015- 015766. Expediente 15-013664-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA. Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
41	Sentencia 2015- 015767. Expediente 15-013680-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.



42	Sentencia 2015- 015768. Expediente 15-013702-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.
43	Sentencia 2015- 015769. Expediente 15-013707-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.-
44	Sentencia 2015- 015770. Expediente 15-013716-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a María Hsu Sánchez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología , ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a María Hsu Sánchez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
45	Sentencia 2015- 015771. Expediente 15-013727-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, tomen las medidas necesarias y gire las órdenes pertinentes para que a la



	<p>recurrente se le cancele las sumas adeudadas de salario que le corresponde por las funciones que desempeñó en el ciclo lectivo del 2014. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>
46	<p>Sentencia 2015- 015772. Expediente 15-013729-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
47	<p>Sentencia 2015- 015773. Expediente 15-013762-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES CON SEDE EN ALAJUELA, JEFE DEL PLANTEL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES SEDE SAN RAMÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
48	<p>Sentencia 2015- 015774. Expediente 15-013788-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, DIRECTOR JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
49	<p>Sentencia 2015- 015775. Expediente 15-013798-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajo. La Magistrada Hernández salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
50	<p>Sentencia 2015- 015776. Expediente 15-013802-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso</p>
51	<p>Sentencia 2015- 015777. Expediente 15-013803-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA OFICINA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE PEREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2015- 015778. Expediente 15-013811-0007-CO. A las diez horas con veinte</p>



	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
53	<p>Sentencia 2015- 015779. Expediente 15-013820-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MIGUEL OBREGÓN LIZANO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Beatriz Salazar Quirós, en condición de Directora y Herbert Henry Dennis Stewart, en condición de Presidente de la Junta de Educación, ambos de la Escuela Miguel Obregón Lizano, de Tibás, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente la información solicitada el 10 de setiembre de 2015, relativa a las copia del expediente de la contratación administrativa para selección de proveedor de alimentos del comedor escolar del curso lectivo 2015 de la Escuela recurrida. En el entendido de que si los recurridos estiman que el expediente solicitado contiene información "sensible", deben separarla y ofrecer incondicionalmente el resto de la información al interesado. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo dispuesto por artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Beatriz Salazar Quirós, en condición de Directora y Herbert Henry Dennis Stewart, en condición de Presidente de la Junta de Educación, ambos de la Escuela Miguel Obregón Lizano, Tibás, o a quienes en su lugar ejerza esos cargos, en forma personal.</p>
54	<p>Sentencia 2015- 015780. Expediente 15-013823-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. En cuanto al extremo relacionado con el medicamento que debe consumir el recurrente, se rechaza de plano el recurso por haber incumplido la prevención contenida en resolución de las ocho horas y veinte minutos del dieciocho de setiembre del dos mil quince. En lo demás, se ordena dar curso al amparo.</p>
55	<p>Sentencia 2015- 015781. Expediente 15-013827-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, SUPERVISOR ENCARGADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO</p>



	(POLICÍA MUNICIPAL). Se declara con lugar el recurso. Se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto únicamente respecto de los efectos dispuestos en la parte dispositiva de la sentencia, y en su lugar, la adiciona, ordenando la entrega de la documentación solicitada al amparado.
56	Sentencia 2015- 015782. Expediente 15-013849-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
57	Sentencia 2015- 015783. Expediente 15-013863-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL DE ESCAZÚ DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se declara sin lugar el recurso.-
58	Sentencia 2015- 015784. Expediente 15-013875-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y FISIOTERAPIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara sin lugar el recurso.-
59	Sentencia 2015- 015785. Expediente 15-013876-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
60	Sentencia 2015- 015786. Expediente 15-013889-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara con lugar el recurso.-
61	Sentencia 2015- 015787. Expediente 15-013890-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota en relación con la aplicación de la Ley N° 7600 en sede constitucional. El Magistrado Rueda Leal, salva el voto y declara con lugar el recurso.
62	Sentencia 2015- 015788. Expediente 15-013894-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA ASERRÍ. Se rechaza de plano el recurso.



63	Sentencia 2015- 015789. Expediente 15-013896-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PRESUPUESTO NACIONAL, TESORERÍA NACIONAL. No ha lugar a la gestión formulada.
64	Sentencia 2015- 015790. Expediente 15-013901-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
65	Sentencia 2015- 015791. Expediente 15-013910-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGIÓN CHOROTEGA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
66	Sentencia 2015- 015792. Expediente 15-013926-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
67	Sentencia 2015- 015793. Expediente 15-013927-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
68	Sentencia 2015- 015794. Expediente 15-013932-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA DE FRAUDES DE SAN JOSÉ, JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS, TRIBUNAL SUPERIOR PENAL DE DESAMPARADOS. No ha lugar a la gestión formulada.
69	Sentencia 2015- 015795. Expediente 15-013945-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE JUDICIAL DE GESTIONADORA DE CRÉDITOS S J SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso
70	Sentencia 2015- 015796. Expediente 15-013946-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE SARAPIQUÍ, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA, SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.
71	Sentencia 2015- 015797. Expediente 15-013957-0007-CO. A las diez horas con veinte





	minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA OFICINA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
72	Sentencia 2015- 015798. Expediente 15-013965-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota separada.-
73	Sentencia 2015- 015799. Expediente 15-013975-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.
74	Sentencia 2015- 015800. Expediente 15-014004-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL GUADALUPE, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Juan Carlos Delgado Cabalceta y Jaime Barrantes Espinoza, por su orden Jefe de la Sucursal de Guadalupe y Gerente de Pensiones, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo, planteada por la recurrente el 10 de junio de 2015, y se le notifique lo resuelto. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Carlos Delgado Cabalceta y Jaime Barrantes Espinoza, por su orden Jefe de la Sucursal de Guadalupe y Gerente de Pensiones, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
75	Sentencia 2015- 015801. Expediente 15-014011-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MUNICIPALIDAD DE OROTINA. Estéense los recurrentes a lo

resuelto por esta Sala en la sentencia número 2015-011729 de las 09:30 horas del 31 de julio de 2015. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-

76	<p>Sentencia 2015- 015802. Expediente 15-014012-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gomez, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad No. [VALOR 001], a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub-lite no lo impide, teniendo en cuenta su particular condición de alto riesgo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gomez, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
77	<p>Sentencia 2015- 015803. Expediente 15-014018-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DR. MAX PERALTA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
78	<p>Sentencia 2015- 015804. Expediente 15-014032-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, VICE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
79	<p>Sentencia 2015- 015805. Expediente 15-014046-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota en relación con la aplicación de la Ley N° 7600 en sede constitucional.</p>
80	<p>Sentencia 2015- 015806. Expediente 15-014054-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA OFICINA DEL</p>





PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE LIMÓN, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente por violación a los artículos 41 y 51 de la Constitución Política. En consecuencia, se ordena a Marcy Davis Bennett, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Limón del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ocupe el cargo, que en el plazo improrrogable de 5 días a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la gestión planteada por la recurrente el 27 de febrero de 2015 y notifique lo resuelto. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al pago de la subvención que pretende la recurrente ordene este Tribunal. Notifíquese en forma personal a Marcy Davis Bennett, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de Limón del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ocupe el cargo.

81

Sentencia 2015- 015807. Expediente 15-014055-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, a Rafael Ángel Navarro Vargas, en su calidad de Jefe de Farmacia, y a Rebeca Obando Soto, como especialista en Dermatología y médico tratante de la recurrente, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que en FORMA INMEDIATA se le entregue a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], el tratamiento con ACITRETINA en la cantidad y dosificación indicada por su médico tratante, así como tomar las medidas necesarias para garantizar el efectivo y continuo suministro de dicho fármaco, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de ésta. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, a Rafael Ángel Navarro Vargas, en su calidad de Jefe de Farmacia, y a Rebeca Obando Soto, como especialista en Dermatología y médico tratante de la recurrente.



	<p>todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
82	<p>Sentencia 2015- 015808. Expediente 15-014060-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, SEDE GRECIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la omisión del funcionario recurrido en contestar lo solicitado mediante el documento DABOLVI-0082-2015. Se ordena a Jorge Barrantes Pacheco, Director de la Dirección Regional Central Occidental de Servicio Nacional de Salud Animal, o a quien ocupe dicho cargo, que tome las medidas necesarias para que, dentro un plazo no mayor a OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde formal respuesta a la solicitud planteada por el recurrente el día 2 de setiembre. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Servicio Nacional de Salud Animal al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-</p>
83	<p>Sentencia 2015- 015809. Expediente 15-014063-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE TRÁMITE RÁPIDO DE SAN JOSÉ DEL MINISTERIO PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
84	<p>Sentencia 2015- 015810. Expediente 15-014090-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
85	<p>Sentencia 2015- 015811. Expediente 15-014093-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
86	<p>Sentencia 2015- 015812. Expediente 15-014094-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la</p>



	<p>cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de noviembre de 2015, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
87	<p>Sentencia 2015- 015813. Expediente 15-014096-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
88	<p>Sentencia 2015- 015814. Expediente 15-014100-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA JIMÉNEZ NUÑEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
89	<p>Sentencia 2015- 015815. Expediente 15-014124-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
90	<p>Sentencia 2015- 015816. Expediente 15-014130-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
91	<p>Sentencia 2015- 015817. Expediente 15-014142-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
92	<p>Sentencia 2015- 015818. Expediente 15-014174-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso por violación del artículo 30 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños</p>

	<p>y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
93	<p>Sentencia 2015- 015819. Expediente 15-014186-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2015- 015820. Expediente 15-014196-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
95	<p>Sentencia 2015- 015821. Expediente 15-014198-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Deberá estarse la recurrente a lo resuelto en por ésta Sala en las sentencias número 2015-004130 de las 11:42 horas del 20 de marzo del 2015, 2015-012732 de las 14:50 del 18 de agosto del 2015, y 2015-014524 de las 14:30 horas del 22 de setiembre del 2015. En cuanto a la procedencia del aumento de lecciones requeridas por la tutelada se rechaza de plano el recurso.</p>
96	<p>Sentencia 2015- 015822. Expediente 15-014201-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE REGIONAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN PÉREZ ZELEDÓN, SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
97	<p>Sentencia 2015- 015823. Expediente 15-014204-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
98	<p>Sentencia 2015- 015824. Expediente 15-014207-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, HOSPITAL DOCTOR TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
99	<p>Sentencia 2015- 015825. Expediente 15-014210-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.</p>
100	<p>Sentencia 2015- 015826. Expediente 15-014215-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos.</p>



	minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.
101	Sentencia 2015- 015827. Expediente 15-014217-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT. Se declara sin lugar el recurso.
102	Sentencia 2015- 015828. Expediente 15-014222-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nestor Mattis Williams y Ramón Retana Cerdas, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 6 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se concluyan las obras viales necesarias para reparar definitivamente las carreteras aludidas por el recurrente en su denuncia del 31 de julio de 2015. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Nestor Mattis Williams y Ramón Retana Cerdas, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Limón, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
103	Sentencia 2015- 015829. Expediente 15-014225-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO SEDE TURRIALBA. Se declara sin lugar el recurso.
104	Sentencia 2015- 015830. Expediente 15-014231-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS MUNICIPAL DE CARTAGO. Se declara SIN LUGAR el recurso.



105	<p>Sentencia 2015- 015831. Expediente 15-014233-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
106	<p>Sentencia 2015- 015832. Expediente 15-014243-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y CONFLICTOS CON LA LEY, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y CONFLICTOS CON LA LEY, JEFE DE VIGILANCIA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
107	<p>Sentencia 2015- 015833. Expediente 15-014247-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPEIRAZU RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
108	<p>Sentencia 2015- 015834. Expediente 15-014259-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PIDALE A BETO SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
109	<p>Sentencia 2015- 015835. Expediente 15-014260-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
110	<p>Sentencia 2015- 015836. Expediente 15-014272-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la tutelada el TAC de columna que requiere. Se advierte a la autoridad</p>





	<p>recurrída que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
111	<p>Sentencia 2015- 015837. Expediente 15-014273-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, disponer lo necesario para que se practique el estudio prescrito por el médico tratante de [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] el 8 de agosto de 2015 dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se le advierte al Dr. Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Dr. Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo en forma PERSONAL.</p>
112	<p>Sentencia 2015- 015838. Expediente 15-014275-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA ADJUNTA DE PUNTARENAS, MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso en cuanto al dictamen de la Contraloría General de la República que reputa como nulo por ilegal; lo relativo al archivo de la denuncia penal planteada y la que está pendiente ante el Ministerio Público; lo aludido en cuanto a la omisión de regular los tramos y las patentes; y el aducido retardo de justicia administrativa en sede municipal. En lo demás, se da curso al amparo.</p>



113	Sentencia 2015- 015839. Expediente 15-014279-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. Se declara sin lugar el recurso.
114	Sentencia 2015- 015840. Expediente 15-014283-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E, MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.
115	Sentencia 2015- 015841. Expediente 15-014286-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
116	Sentencia 2015- 015842. Expediente 15-014294-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE HATILLO 2. Se declara sin lugar el recurso.
117	Sentencia 2015- 015843. Expediente 15-014301-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir en los hechos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos.
118	Sentencia 2015- 015844. Expediente 15-014302-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.



119

Sentencia 2015- 015845. Expediente 15-014306-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General de Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica en un plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta sentencia, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General de Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo.

120

Sentencia 2015- 015846. Expediente 15-014309-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, Directora General y Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía -3 de noviembre de 2015-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, dispongan lo necesario para que de manera inmediata se le comunique a la amparada que se le programó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera



	<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría, Directora General y a Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
121	<p>Sentencia 2015- 015847. Expediente 15-014336-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
122	<p>Sentencia 2015- 015848. Expediente 15-014340-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acon Chan y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al accionante en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades recurridas de la advertencia realizada por esta Sala en el considerando III de esta resolución. Notifíquese esta resolución a Ho Sai Acon Chan y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
123	<p>Sentencia 2015- 015849. Expediente 15-014342-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto, y declaran con lugar el recurso.</p>

124	<p>Sentencia 2015- 015850. Expediente 15-014351-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
125	<p>Sentencia 2015- 015851. Expediente 15-014361-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUCURSAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
126	<p>Sentencia 2015- 015852. Expediente 15-014367-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE BARVA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Isaac Vindas Arias, en su condición de Director Médico del Área de Salud de Barva (Cooperativa de Autogestión de Servicios Integrados de Barva), o a quien ocupe ese cargo, responder la gestión del recurrente presentada el 9 de junio de 2015. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Isaac Vindas Arias, en su condición de Director Médico del Área de Salud de Barva en forma personal.</p>
127	<p>Sentencia 2015- 015853. Expediente 15-014387-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ho Sai Acon Chan y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al accionante en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no</p>



	<p>la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades recurridas de la advertencia realizada por esta Sala en el considerando III de esta resolución. Notifíquese esta resolución a Ho Sai Acon Chan y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
128	<p>Sentencia 2015- 015854. Expediente 15-014396-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
129	<p>Sentencia 2015- 015855. Expediente 15-014397-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
130	<p>Sentencia 2015- 015856. Expediente 15-014416-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarria en su calidad de Directora General y a Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, adopten las medidas necesarias a fin de operar a la amparada [NOMBRE001] en el Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia en la fecha que le fuere indicada, el día 21 de octubre de 2015; todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente a Sandra Montero Chavarria mayor en su calidad de Directora General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos.</p>



131	<p>Sentencia 2015- 015857. Expediente 15-014420-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, a Carlos Chavarri Montero y a Jennifer Valverde Barahona, quienes ocupan, respectivamente, los cargos de Director General, Jefe del Departamento de Medicina y encargada de las listas de espera, todos del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe el puesto, se proceda de inmediato con la intervención dispuesta por el médico tratante del amparado, bajo la responsabilidad médica de ese profesional, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón, a Carlos Chavarri Montero y a Jennifer Valverde Barahona, quienes ocupan, respectivamente, los cargos de Director General, Jefe del Departamento de Medicina y encargada de las listas de espera, todos del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe el puesto, en forma personal.</p>
132	<p>Sentencia 2015- 015858. Expediente 15-014426-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Gabriela Barrantes Montiel, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realicen los exámenes dispuestos para el amparado y la cita programada para ser revisados el día 29 de octubre de 2015, y se efectúe la cirugía del amparado en el mes de diciembre de 2015, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,</p>




	<p>los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
133	<p>Sentencia 2015- 015859. Expediente 15-014430-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el reemplazo de cadera que el accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
134	<p>Sentencia 2015- 015860. Expediente 15-014434-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE JIMÉNEZ, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i. y al Dr. Maiky Lang Fiszman, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que se re programe la cita de valoración del recurrente para un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia y, una vez realizada esa valoración, de resultar necesaria una cirugía, que en el plazo máximo de TRES MESES a partir de ese momento, la misma le sea practicada, todo según el criterio de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por</p>





	<p>el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, EN FORMA PERSONAL, al Dr. Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i. y al Dr. Maiky Lang Fizman, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Perálta de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos.</p>
135	<p>Sentencia 2015- 015861. Expediente 15-014441-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Walter Vega Gómez, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Walter Vega Gómez, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
136	<p>Sentencia 2015- 015862. Expediente 15-014444-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL</p>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el reclamo planteado por la recurrente y se cancele a la interesada el monto correspondiente a sus prestaciones legales, en caso de ser procedente. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.

137

Sentencia 2015- 015863. Expediente 15-014455-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

138

Sentencia 2015- 015864. Expediente 15-014467-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.

139

Sentencia 2015- 015865. Expediente 15-014480-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-




140	<p>Sentencia 2015- 015866. Expediente 15-014485-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Gabriela Barrantes Montiel, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el mes que se ha programado -enero de 2016- se practique la intervención quirúrgica que requiere el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Sandra Montero Chavarría y Gabriela Barrantes Montiel, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-</p>
141	<p>Sentencia 2015- 015867. Expediente 15-014489-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
142	<p>Sentencia 2015- 015868. Expediente 15-014516-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURRIALBA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
143	<p>Sentencia 2015- 015869. Expediente 15-014517-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Ana Alfaro Arrieta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Medicina Nuclear, ambas del Hospital Dr. Rafael Ángel</p>



	<p>Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se inicie el tratamiento con yodo radiactivo a la accionante en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Ana Alfaro Arrieta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Medicina Nuclear, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
144	<p>Sentencia 2015- 015870. Expediente 15-014527-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO SEMI-INSTITUCIONAL SAN AGUSTÍN, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
145	<p>Sentencia 2015- 015871. Expediente 15-014550-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el término de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, disponga las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia, para lograr la cancelación a la parte amparada de las sumas debidas por concepto de prestaciones legales. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución EN FORMA PERSONAL a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.</p>
146	<p>Sentencia 2015- 015872. Expediente 15-014565-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ARCHIVO POLICIAL DEL MINISTERIO</p>



	DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
147	Sentencia 2015- 015873. Expediente 15-014566-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN. Se declara sin lugar el recurso.
148	Sentencia 2015- 015874. Expediente 15-014574-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice a la amparada la cirugía que requiere en un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de su valoración del próximo 04 de noviembre de 2015, todo bajo el criterio de su médico tratante. Esto, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. COMUNÍQUESE.
149	Sentencia 2015- 015875. Expediente 15-014575-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
150	Sentencia 2015- 015876. Expediente 15-014590-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO. No ha lugar a la gestión formulada.
151	Sentencia 2015- 015877. Expediente 15-014595-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra LICEO MONSEÑOR RUBÉN ODIO HERRERA. Se rechaza de plano el recurso.
152	Sentencia 2015- 015878. Expediente 15-014600-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la resolución número 2015-15565 de las dictada a las 9:05 horas del 2 de octubre de 2015, en el sentido de que no existe en este caso, ninguna nota separada del



	Magistrado Castillo Víquez.- Por consiguiente, el por tanto debe leerse de la siguiente manera: "Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida." Notifíquese a las partes esta resolución junto con la antes citada.
153	Sentencia 2015- 015879. Expediente 15-014626-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.. Se rechaza de plano el recurso.
154	Sentencia 2015- 015880. Expediente 15-014630-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
155	Sentencia 2015- 015881. Expediente 15-014674-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DE AGUAS Y MARES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Archívese el expediente.
156	Sentencia 2015- 015882. Expediente 15-014691-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
157	Sentencia 2015- 015883. Expediente 15-014699-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
158	Sentencia 2015- 015884. Expediente 15-014712-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-
159	Sentencia 2015- 015885. Expediente 15-014719-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE LIBERIA. Archívese el expediente.
160	Sentencia 2015- 015886. Expediente 15-014721-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se rechaza de plano el recurso.
161	Sentencia 2015- 015887. Expediente 15-014728-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
162	Sentencia 2015- 015888. Expediente 15-014745-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES



	ALIMENTARIAS DE PAVAS-PISAV. Se declara sin lugar el recurso.
163	Sentencia 2015- 015889. Expediente 15-014761-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE LIMÓN. Se rechaza de plano el recurso.
164	Sentencia 2015- 015890. Expediente 15-014772-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA DE CRIMEN ORGANIZADO, JUZGADO PENAL DE PAVAS. Se declara sin lugar el recurso.
165	Sentencia 2015- 015891. Expediente 15-014775-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Archívese el expediente.
166	Sentencia 2015- 015892. Expediente 15-014777-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Archívese el expediente.
167	Sentencia 2015- 015893. Expediente 15-014778-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Archívese el expediente.-
168	Sentencia 2015- 015894. Expediente 15-014782-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
169	Sentencia 2015- 015895. Expediente 15-014788-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Archívese el expediente.
170	Sentencia 2015- 015896. Expediente 15-014792-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se declara sin lugar el recurso.
171	Sentencia 2015- 015897. Expediente 15-014802-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015013218 de las nueve horas veinte minutos del veintiuno de agosto de dos mil quince.
172	Sentencia 2015- 015898. Expediente 15-014818-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA DE CORONADO. Se rechaza de plano el recurso.-
173	Sentencia 2015- 015899. Expediente 15-014824-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se

	rechaza de plano el recurso.
174	Sentencia 2015- 015900. Expediente 15-014831-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.
175	Sentencia 2015- 015901. Expediente 15-014842-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo, en todos sus extremos.
176	Sentencia 2015- 015902. Expediente 15-014853-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUTUAL ALAJUELA DE CIUDAD NEILLY. Se rechaza de plano el recurso.
177	Sentencia 2015- 015903. Expediente 15-014857-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. Archívese el expediente.
178	Sentencia 2015- 015904. Expediente 15-014858-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, REGISTRO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
179	Sentencia 2015- 015905. Expediente 15-014889-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
180	Sentencia 2015- 015906. Expediente 15-014890-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
181	Sentencia 2015- 015907. Expediente 15-014891-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
182	Sentencia 2015- 015908. Expediente 15-014898-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
183	Sentencia 2015- 015909. Expediente 15-014903-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDADES EN GENERAL. Se rechaza de plano el recurso.-







184	Sentencia 2015- 015910. Expediente 15-014911-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2015- 015911. Expediente 15-014925-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
186	Sentencia 2015- 015912. Expediente 15-014930-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES DE HATILLO. Se rechaza de plano el recurso.-
187	Sentencia 2015- 015913. Expediente 15-014940-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
188	Sentencia 2015- 015914. Expediente 15-014943-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
189	Sentencia 2015- 015915. Expediente 15-014944-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, VICEALCALDE MUNICIPAL DE LAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2015- 015916. Expediente 15-014952-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, VICEALCALDESA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se acumula este recurso al que bajo expediente número 15-014680-0007-CO se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de aquel en cuanto a los hechos y como parte adicionalmente al Presidente del Concejo Municipal y a la Vicealcaldesa, ambos de la Municipalidad de Liberia. Notifíquese.
191	Sentencia 2015- 015917. Expediente 15-014957-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
192	Sentencia 2015- 015918. Expediente 15-014971-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCREDITO. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2015014944 de las nueve horas cinco minutos del veintitrés de setiembre de dos mil quince.
193	Sentencia 2015- 015919. Expediente 15-014974-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.



194	Sentencia 2015- 015920. Expediente 15-014975-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.-
195	Sentencia 2015- 015921. Expediente 15-014986-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
196	Sentencia 2015- 015922. Expediente 15-014991-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
197	Sentencia 2015- 015923. Expediente 15-014992-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
198	Sentencia 2015- 015924. Expediente 15-014996-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
199	Sentencia 2015- 015925. Expediente 15-015002-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza por el fondo el recurso.
200	Sentencia 2015- 015926. Expediente 15-015007-0007-CO. A las diez horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD ÁREA, RECTORA BARRANCA. Se rechaza de plano el recurso

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Cruz C.  
Presidente a.i.

## **CONSTANCIA**

**El suscrito Magistrado hago constar que el día de hoy participé en la votación como Presidente a.i. de la Sala Constitucional, si bien no existe firma digital en el resultado de la misma por encontrarse vencida, se ratifica con la firma electrónica que aparece en los asuntos resueltos por la Sala.**

**San José, 09 de octubre de 2015**

  
**Fernando Cruz Castro**